

“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2025-MPMN

Moquegua, 06 de febrero de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO:

En “Sesión Ordinaria” del 05-02-2025, el Dictamen N° 01-2025-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho”;

Que, conforme a la jurisprudencia vertida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria. CAS. N° 15470-2014-LIMA, se debe considerar que: “La teoría de los hechos cumplidos, sostiene que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurran durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata. Entonces, si se genera un derecho bajo una primera Ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por una segunda, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a ésta y ya no ser exigidos más por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate”;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señala que: “25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;



Que, los artículos 55° y 56° de la acotada normativa, señalan que constituye patrimonio Municipal, los bienes muebles e inmuebles, rentas y derechos de cada Municipalidad, los mismos que son inalienables e imprescriptibles, y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 59° de la acotada normativa, señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. (...).";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda";

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 28-2004-MUNIMOQ de fecha 1 de junio del 2004, se acordó Declarar procedente la adjudicación de cincuenta y dos (52) lotes de terreno a favor de la Asociación de Vivienda Talleres Artesanales "Las Casuarinas" Chen Chen, ubicados en las Manzanas W, X, Y, Z y Z', para fines de Vivienda Taller vía venta directa, al costo de S/. 12.16 nuevos soles, por metro cuadrado; dejándose sin efecto en este extremo el Acuerdo de Concejo N° 023-2002-MUNIMOQ de fecha 29-08-2002, que consideraba en S/. 8.00 nuevos soles por metro cuadrado. Se advierte además que a folios (13) obra el recibo original de pago N° 0345355, por total de S/. 3,124.63 soles, por el Lote 9 Mz X del Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen.

Que, el Expediente N° 2022205, de fecha 19 de diciembre del 2020 el administrado WALTER HELMER JOSÉ LAZO TOVAR, solicita el otorgamiento de la minuta del Lote N° 10 de la Manzana X de la Asociación de Vivienda Las Casuarinas ubicada en el Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, así mismo en fecha 21 de diciembre del 2020, con Expediente N° 2022200, el administrado WALTER HELMER JOSÉ LAZO TOVAR, solicita RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, en el que se venía tramitando el otorgamiento de minuta del Lote N° 09 de la Manzana X de la Asociación de Vivienda Las Casuarinas, ubicada en el Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen y; que, habiendo cumplido con los pagos, se extravió en la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el año 2015. Señala que el número del trámite del expediente administrativo es el 036438 que ingresó por mesa de partes el 13 de diciembre del 2012, con el nombre de CESAR OSWALDO LAURA MAMANI, sobre TRANSFERENCIA DE LOTE Y CONVALIDACIÓN DE PAGOS;

Que, mediante el Informe N° 110-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 26 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, reitera a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial sobre la necesidad de Reconstrucción del Expediente Administrativo Requerido;

Que, mediante solicitud con sumilla "AUTORICE PAGO POR DERECHO DE COMPRA" el administrado WALTER HELMER JOSÉ LAZO TOBAR, peticiona se le autorice el pago por derecho de pago de compra venta del bien inmueble ubicado en la Mz X Lote 9 del Sector A-8 de la Asociación de Vivienda Talleres Artesanales "Las Casuarinas" del Centro Poblado Chen Chen, por extravío del expediente administrativo;

Que, con el Informe N° 361-2024-CMA-AL-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 01 de julio del 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, señala que habiendo vuelto a pagar el administrado WALTER HELMER LAZO TOVAR, por la compra venta del lote señalado anteriormente, se procedió a la elaboración del proyecto de minuta de transferencia del inmueble ubicado en la Mz X Lote 9 del Sector A-8 de la Asociación de Vivienda Talleres Artesanales "Las Casuarinas" del Centro Poblado Chen Chen, a favor del administrado;

Que, la esquila de observación de título Nro. 2022-03790807, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), observa de la minuta señalada anteriormente que debe adjuntarse el acuerdo del concejo municipal que aprueba la transferencia del predio materia de



calificación a favor de los compradores en copia certificada o autenticada por funcionario competente; asimismo, indica que debe asignarse el número CUS al predio materia de transferencia

Que, con el Informe N° 2898-2024-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 09 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, opina favorablemente sobre la procedencia del levantamiento de observaciones efectuadas por la SUNARP, y hace llegar a esta Gerencia de Asesoría Jurídica cuatro ejemplares de minuta a favor del administrado WALTER HELMER JOSÉ LAZO TOVAR.

Que, con Informe Legal N° 1392-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye:

- SE EMITA Resolución de Alcaldía mediante el cual se autorice la reconstrucción del expediente administrativo nro. 036438-2012, ingresado por mesa de partes el 13 de diciembre del 2012, con el nombre de Don LAURA MAMANI CESAR OSWALDO, cuyo petitorio es SOLICITA TRANSFERENCIA DE LOTES Y CONVALIDACIÓN DE PAGOS, dentro del cual se encuentra acumulado el expediente administrativo del administrado WALTER HELMER JOSÉ LAZO TOVAR.
- SE ENCARGUE a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del procedimiento de reconstrucción, quedando obligadas las unidades orgánicas a su cargo a la entrega de copias de la documentación que obre en su poder dentro del segundo día de notificado el acto administrativo que disponga la reconstrucción.
- REMITIR COPIA de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a fin de que se determine la responsabilidad funcional de quienes hubieran generado el extravío del expediente administrativo o de quienes propiciaron la prescripción de la sanción administrativa de los responsables.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0556-2024-A/MPMN; de fecha 23 de setiembre de 2024, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto: AUTORIZA "La reconstrucción del expediente administrativo N° 036438-2012, ingresado por mesa de partes el 13 de diciembre del 2012 con el nombre de DON CESAR OSWALDO LAURA MAMANI, cuyo petitorio es SOLICITA TRANSFERENCIA DE LOTES DE CONVALIDACION DE PAGOS, dentro del cual se encuentra acumulado el expediente administrativo al administrado WALTER HELMER JOSE LAZO TOVAR; ENCARGA "A la gerencia de Desarrollo urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del procedimiento de reconstrucción, quedando obligadas las unidades orgánicas a su cargo a la entrega de copias de documentación que obre en su poder dentro del segundo día de notificado el acto administrativo que disponga la reconstrucción; REMITIR COPIA "De los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a fin de que se determine la responsabilidad funcional de quienes hubieran generado el extravío del expediente administrativo o de quienes propiciaron la prescripción de la sanción administrativa de los responsables;

Que, con Informe N° 182-2024-AL/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 31 de octubre de 2024, el Asesor Legal de la GDUAAT/GM/MPMN, concluye que se dé cumplimiento a la resolución de alcaldía N° 0556-2024-A/MPMN de fecha 23 de setiembre de 2024, en consecuencia: 1. Se remita copia de los actuados (36 folios) a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a fin de que se determine la responsabilidad funcional de quienes hubieran generado el extravío del expediente administrativo, así también se adjunta copias de los actuados, 2. Se notifique al administrado con la Resolución de Alcaldía N° 0556-2024-A/MPMN de fecha 23 de setiembre de 2024 a fin de dar conocimiento respecto al trámite de su solicitud de reconstrucción de expediente, 3. Se notifique formalmente a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN para que cumpla con remitir copia fedateada del Informe N° 0573-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 12 de noviembre de 2019, 4. Se notifique formalmente a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento. Territorial, para que cumpla con remitir copia fedateada del Informe N° 358-2023-EFR-AL/SGPCUAT/GM/MPMN de fecha 28 de diciembre de 2023;



Que, el Informe N° 3142-2024-SGPCUAT/GDUUAT/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en referencia al Informe N° 182-2024-AL/GDUUAT/GM/MPMN, cumple con remitir copia fedateada del Informe N° 358-2023-EFR-AL/SGPCUAT/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2023;

Que, con Informe N° 3938-2024-GDUUAT/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, indica que el Área Legal de esta Gerencia, indica que se dé cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 0556-2024-A/MPMN, para lo cual requiere se cumpla con los puntos que se detallan en el mismo cabe precisar que en atención a los mismos es que se requiere se remita copia fedateada del Informe N 0573-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 12 de noviembre del 2019;

Que, Con el Informe N° 909-2024-AL-GDUUAT/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, concluye que es de OPINIÓN que es Procedente dar por Concluida la Reconstrucción del presente expediente administrativo, respecto al lote N° 9 de la Mz. X perteneciente al Sector A-8, de las Pampas de Chen Chen, Asociación de Vivienda "Las Casuarinas", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al haber cumplido con lo previsto en el artículo 140° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Procesal Civil aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-93-JUS. Que, es Procedente y viable lo solicitado DERIVASE a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y Opinión del expediente de los Administrados WALTER HELMER JOSE LAZO TOVAR y esposa ALEJANDRINA RUTH FERNANDEZ DE LAZO, para continuar con el trámite para la aprobación del Acuerdo de Concejo Municipal a nombre de los beneficiarios antes indicado es decir en forma individual, del lote N° 09 de la Mz. X, del sector A-8 Asociación de Vivienda "Las Casuarinas" Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, identificado con partida registral N° 11007233 y Código Único del SINABIP (CUS N° 194772);

Que, con Informe N° 011-2025-GDUUAT-GM/MPMN, de fecha 08 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, indica que es procedente y viable lo solicitado, para lo cual se remite el presente para su conocimiento y opinión, respecto al expediente de las Administrados WALTER HELMER JOSE LAZO TOVAR ALEJANDRINA RUTH FERNANDEZ DE LAZO con el fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, a través del Dictamen N° 01-2025- CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, concluye: Proponer al Pleno del Concejo que es **PROCEDENTE** que mediante Acuerdo del Pleno del Concejo Municipal, se acuerde **ACLARAR**, que una (01) de las adjudicaciones, en la modalidad de Venta Directa, de un (01) lote de terreno ubicado en el Sector A-8, de las Pampas de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, destinado a vivienda inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, dispuesta a través del Acuerdo Municipal N° 28-2004-MUNIMOQ, de fecha 1 de junio del 2004, es conforme al siguiente detalle:

N°	COMPRADOR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CUS N°
01	WALTER HELMER JOSE LAZO TOVAR ALEJANDRINA RUTH FERNANDEZ DE LAZO	04432212 29674404	X	9	SECTOR A-8 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN	11007233	194772

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero del 2025, aprobó el siguiente;



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, que una (01) de las adjudicaciones, en la modalidad de Venta Directa, de un (01) lote de terreno ubicado en el Sector A-8, de las Pampas de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, destinado a vivienda inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, dispuesta a través del Acuerdo Municipal N° 28-2004-MUNIMOQ, de fecha 1 de junio del 2004, es conforme al siguiente detalle:

N°	COMPRADOR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CUS N°
01	WALTER HELMER JOSE LAZO TOVAR ALEJANDRINA RUTH FERNANDEZ DE LAZO	04432212 29674404	 X	 9	SECTOR A-8 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN	11007233	194772

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

